

III.1.1 Justificativos de las circunstancias familiares del beneficiario:
Se presentarán los documentos que se indican, según las circunstancias alegadas:

A) En el caso de existir cónyuge no separado judicialmente que no esté incluido en el Documento de Beneficiarios de MUFACE del solicitante: Fotocopia del Libro de Familia que acredite el matrimonio o documento oficial acreditativo de la convivencia; y en el caso de que existan hijos dependientes económicamente del solicitante, pero tampoco incluidos en su Documento de Beneficiarios de MUFACE: fotocopia del Documento de Beneficiarios del cónyuge en el que figuren como tales (este Documento podrá ser de MUFACE o de cualquier otro régimen público de protección social).

B) En el caso de haberse alegado orfandad de padre y/o madre del solicitante: Fotocopia del Libro de Familia en el que consten la filiación y el/los fallecimiento/s o certificaciones del Registro Civil que acrediten dichas circunstancias.

C) En el caso de haberse alegado jubilación del padre y/o de la madre del beneficiario: fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro Civil en que conste la filiación y, si la situación de jubilación no constara en MUFACE, fotocopia del documento que acredite la jubilación, en relación todo ello con el progenitor que no sea el solicitante.

D) En el caso de haberse alegado la condición de mutualistas (no fallecidos ni jubilados) del padre y de la madre del beneficiario: fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro Civil en que conste la filiación respecto del progenitor no solicitante.

E) En el caso de haberse alegado pertenecer a familia monoparental: fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro Civil en que se acredite esta circunstancia.

F) Para el supuesto de familia numerosa: fotocopia del Libro de Familia, certificación del Registro Civil o documento oficial expedido al efecto, en que se acredite esta circunstancia.

III.1.2 Justificativos de las calificaciones académicas del beneficiario:

A) Certificación expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste, según el caso:

1. Si el beneficiario va a iniciar sus estudios en el curso 2001/2002: la puntuación definitiva de Acceso a la Universidad para los alumnos procedentes del COU o Bachiller. Para los alumnos procedentes de Formación Profesional, la nota media final del expediente académico de Formación Profesional de segundo grado o grado superior. Para los alumnos procedentes de las enseñanzas de régimen especial, certificación académica de estar en posesión del título de grado medio, o, en su caso, haber superado la prueba de acceso, si la hubiere, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2. Si el beneficiario va a continuar en el curso 2001/2002 estudios ya iniciados con anterioridad: la calificación detallada hasta la convocatoria de junio de 2001, inclusive, de todas las asignaturas o créditos en que se haya matriculado desde el comienzo de dichos estudios; en el caso de los alumnos procedentes de las enseñanzas de régimen especial, certificación académica de las calificaciones obtenidas desde el primer curso de los estudios de grado superior. En ambos casos, si las enseñanzas están estructuradas en créditos, se acompañará el correspondiente plan de estudios.

B) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria correspondiente) de haber formalizado la matrícula para el curso 2001/2002 en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.5.1.D).

III.1.3 Justificativos de los datos económicos de la familia:

Se aportarán los que correspondan, según los siguientes supuestos:

A) Si se ha presentado Declaración Ordinaria: Fotocopia compulsada de las páginas 1, 10, 11 y 12 del impreso «Declaración Ordinaria-Ejemplar para el interesado» (modelo D-100), así como fotocopia del impreso «Documento de ingreso o devolución-ejemplar para el interesado» (Modelo 100) de la declaración del IRPF para el año 2000, de todos los miembros de la familia, incluida, si se ha efectuado, la declaración complementaria.

Si se ha presentado Declaración Simplificada: fotocopia compulsada de las páginas 1, 3 y 5 del impreso «Declaración Simplificada-ejemplar para el interesado» (Modelo D-101), así como fotocopia del impreso «Documento de ingreso o devolución-Ejemplar para el interesado» (Modelo 100) de la declaración del IRPF para el año 2000, de todos los miembros de la familia, incluida, si se ha efectuado, la declaración complementaria.

Si el solicitante hubiera presentado su declaración del IRPF de forma telemática: fotocopia del documento impreso de la declaración aceptada

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como fotocopia del documento impreso de ingreso o devolución (Modelo 100) validado con el código electrónico de 16 caracteres y con indicación de la fecha y hora de presentación.

Si no se estuviera obligado a presentar declaración sobre este Impuesto para el ejercicio de 2000 y se hubiera solicitado devolución: fotocopia de la comunicación emitida o de la liquidación girada a este fin por la Administración Tributaria correspondiente, en la que consten los importes que correspondan a los conceptos a que alude el anexo I, apartado III.1, C), 1, principalmente, rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, subvenciones por adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado y rentas inmobiliarias.

Si, no estando obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no se hubiera solicitado devolución o no se dispusiera de algún documento fiscal acreditativo de los ingresos obtenidos: certificación de la Administración Tributaria acreditativa de no haber presentado declaración del Impuesto; asimismo, declaración responsable suscrita por el solicitante, en nombre de toda la familia, relativa a los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2000 respecto a los conceptos a que alude el anexo I, apartado III.1, C), 1, principalmente, rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, subvenciones por adquisición de vivienda de protección oficial o de precio tasado y rentas inmobiliarias.

En este último caso, así como en los que se percibieran pensiones de invalidez exentas de tributación en concepto de IRPF, se acompañará certificación de los haberes, pensiones o percepciones durante el año 2000, emitida por el Órgano pagador o Entidad correspondiente, en la que se especifiquen los conceptos.

B) Certificación expedida por la entidad que corresponda, de cantidades percibidas en el ejercicio de 2000 por los miembros de la Unidad Familiar, por prestaciones económicas distintas de pensiones, abonadas por cualquier Régimen de Seguridad Social, excluidas las cantidades que en el citado ejercicio se hubieran percibido a través de MUFACE en concepto de: Ayudas de protección sociosanitaria, prestaciones por hijo a cargo minusválido o asistencia a minusválidos, a extinguir, y becas que configuran su acción formativa. En el caso de no haber percibido cantidad alguna por estos conceptos, se deberá presentar declaración expresa al respecto formulada por el interesado, en nombre de toda la familia.

III.2 Becas de residencia de renovación (epígrafe 2.6.4).

A) Certificación original expedida por la autoridad académica correspondiente o fotocopia compulsada con el original, en la que conste el plan de estudios y las calificaciones obtenidas durante el curso 2000/2001, bien en la convocatoria de junio, bien en ésta y en la de septiembre, según resulte necesario para superar la nota media exigible según el epígrafe 2.6.1, B).

B) Justificante original (resguardo del abono directo o impreso de autoliquidación sellado por la Entidad bancaria correspondiente) de haber formalizado la matrícula para el curso 2001/2002 en las condiciones señaladas en el epígrafe 2.6.1, C).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9760

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2001.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas hasta el 31 de marzo de 2001, por la Dirección del Instituto, que figuran en los anexos I y II de la presente Resolución.

Madrid, 25 de abril de 2001.—El Director, Antonio Campos Muñoz.

ANEXO I

**Programa de Promoción del Fondo de Investigación Sanitaria.
Orden de 4 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13)***Concepto presupuestario: 26.203.542H.483*

Expediente	Apellidos y nombre	Importe — Pesetas
Becas de corta duración		
00/6001	Alonso Poza, Alfredo	465.000
00/6004	Laforga Canales, Joan	445.825
00/6011	Rosa Fraile, Manuel de la	450.000
00/6012	Toubes Navarro, M. ^a Elena	525.000
00/6013	Roca Espiau, Mercedes	450.000
00/6015	Bengoechea Beeby, Miguel Pedro	402.000
00/6018	García Doval, Ignacio	185.000
00/6019	López Pizarro, Víctor Manuel	369.000
00/6020	Egea Guri, Gustavo	475.000
00/6021	Herraez Ortega, Inmaculada	512.500
00/6022	Hernández Madrid, Antonio	500.000
00/6028	Gonzalo Franco, Segundo	495.000
00/6030	Pardo Fernández, Julio	300.000
00/6032	Bravo Ortiz, María Fe	405.704
00/6033	Moreno Nuncio, Francisco Javier	500.000
00/6034	Ramos Ortega, Fernando Jesús	500.000
00/6035	Ortiz de Frutos, Francisco Javier	408.000
00/6037	Mellado Terrado, Emilia	425.000
00/6039	Sánchez del Río, Ángel	525.000
00/6040	Díez Rodríguez, Ana	287.102
00/6041	Blanca Gómez, Miguel	420.000
Bolsas de viaje		
00/7061	Bernaldez Millán, Ricardo	140.000
00/7062	Fernández Navarro, José María	100.000
00/7066	Salom Sanvalero, Juan B.	105.387
00/7074	Sánchez Yus, Evaristo	50.000
00/7079	Calvo Manuel, Felipe A.	150.000
00/7082	Ruiz Ortega, Marta	128.677
00/7085	Laforga Canales, Juan	150.000
00/7087	Jiménez Muro, Milagros	130.000
00/7097	San Román Calvar, José Alberto	60.000
Reuniones científicas		
00/8033	Ruiz de Almodóvar Rivera, José Mariano	300.000
00/8034	García Beato, Regina	1.000.000
00/8036	Valderrábano Quintana, Fernando	600.000

ANEXO II

**Programa de Promoción de la Investigación del Ministerio de Sanidad
y Consumo. Contratos de Investigadores en el Sistema Nacional de Salud***Orden de 19 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30)*

Centro	Importe — Pesetas
Centro Nacional de Investigación Oncológica	4.650.000
Clínica Universitaria de Navarra	4.650.000
Complejo Hospitalario de León	4.650.000
Complejo Hospitalario de León	4.650.000
Complejo Hospitalario Juan Canalejo	4.650.000
Fundación Jiménez Díaz	4.650.000
Fundación Jiménez Díaz	4.650.000
Hospital 12 de Octubre	4.650.000
Hospital 12 de Octubre	4.650.000
Hospital Carlos III	4.650.000
Hospital Central de Asturias	4.650.000
Hospital Central de Asturias	4.650.000
Hospital Clínico San Carlos	4.650.000
Hospital Clínico San Cecilio	4.650.000

Centro	Importe — Pesetas
Hospital Clínico San Cecilio	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Valencia	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Valencia	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Zaragoza	4.650.000
Hospital Clínico Universitario Zaragoza	4.650.000
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	4.650.000
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	4.650.000
Hospital de Bellvitge	4.650.000
Hospital de la Princesa	4.650.000
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	4.650.000
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	4.650.000
Hospital de Valme	4.650.000
Hospital del Niño Jesús	4.650.000
Hospital del Niño Jesús	4.650.000
Hospital General de Alicante	4.650.000
Hospital General de Galicia	4.650.000
Hospital General de Galicia	4.650.000
Hospital Germans Trias i Pujol	4.650.000
Hospital Gregorio Marañón	4.650.000
Hospital La Fe	4.650.000
Hospital La Paz	4.650.000
Hospital La Paz	4.650.000
Hospital Marqués de Valdecilla	4.650.000
Hospital Marqués de Valdecilla	4.650.000
Hospital Príncipe de Asturias	4.650.000
Hospital Ramón y Cajal	4.650.000
Hospital Reina Sofía	4.650.000
Hospital Valle de Hebrón	4.650.000
Hospital Valle de Hebrón	4.650.000
Hospital Virgen del Rocío	4.650.000
Instituto de Oftalmobiología Aplicada	4.650.000
Instituto Municipal de Investigación Médica	4.650.000
Instituto Municipal de Investigación Médica	4.650.000

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9761

ORDEN de 26 de abril de 2001 por la que se convoca una beca de formación de postgraduados en vigilancia y caracterización de la radiación ultravioleta.

El Instituto Nacional de Meteorología, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, tiene entre sus funciones planificar y coordinar en su ámbito, la investigación de las ciencias atmosféricas y, en su caso, realizar los estudios climatológicos y el desarrollo de las técnicas necesarias que le permitan una adecuada adaptación al progreso científico-técnico en la medida necesaria para el ejercicio de sus funciones. Dentro de sus actividades considera conveniente convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del INM.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 8 del Real Decreto 1415/2000, de 21 de junio, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.551B.480, y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y con el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dispongo:

Primero.—Convocar una beca en la modalidad de ayuda de formación asociada al proyecto «Control de Calidad de la Red Antártica para la Vigilancia y Caracterización de la Radiación Ultravioleta» (CRACRUV) del Proyecto Coordinado «Measurement of Antarctic Radiance for monitoring the